

Ant. de Yma y. Maran

E.

Ant. de Yma y. Maran



EN EL NOMBRE

Dela santissima trinidad. Padre, hijo, y spiritu Santo, tres personas distintas y vn solo Dios verdadero. Para honra, y gloria sua y prouecho delas almas y para aumentar la debocion deel vendito Sato san Ysidro, labrador Y que por su intercession y auxilio Dios nuestro Señor nos aumente las cosechas y en todo se consiga su diuina gracia, y loquemas fuere de susanto seruicio, y agrado, los labradores Vecinos de esta Ciudad, deseando el acierto en el mayor seruicio de Nuestro Señor Iesu Christo como Criador y Redemptor nuestro, y deel glorioso Santo. hazemos esta regla y capitulo de ella por via de fundacion y hermandad, para que siempre sea permanente, y entodo nos sujeta mos á la correccion de nuestra Santa madre Iglesia Catholica Romana gouernada por el



el spiritu Santo, y de vn acuerdo, de libera-
cion. hazemos dicha regla, y sus capitulos
en la forma siguiente. =1=

Primeramente hordenamos y mandamos q̄
no se reciuia por hermano de esta Santa her-
mandad à ninguna persona que no sea labra-
dor y que tenga vna yunta de bueyes, y que
los tales labradores que así sean de admitir,
no ande ser hijos ni descendientes de
ningun hombre de oficio bil. como es corta-
dor, pregonero. Berdugo, negro, nimulato,
ni de los nuevamente conuertidos a nuestra
Santa fe Catholica. aun que los tales sean
hijos de algunos de nuestros hermanos.

=2=
Hordenamos y mandamos que se admitan
Por hermanos de esta Santa hermandad, dos-
Señores sacerdotes, aunque no sean labrado-
res, sin que se les lleve ynteresé alguno. con
cō-

Condicion que ántener óbligacion dede-
zir dos missas cada vno en cada un año
por los hermanos vivos y difuntos en el
Altar de Señor San Ysidro sito en la ygle-
sia y convento de nuestra Señora de con-
cepcion de esta Ciudad.

H = 3 =

Ordenamos y mandamos que todos los la-
bradores que entraren por hermanos de esta
Santa hermandad pagen por su entrada seis
Reales del limosna, y los que entraren por he-
rencia quatro: y se entreguen a sus mayordomos
á quienes se les ade hazer cargo todo.

H = 4 =

Ordenamos y mandamos, que en cada año
por el dia de todos Santos ó el que pa-
reziere a esta Santa hermandad se diga en el
Altar de el glorioso San Ysidro unas hon-
ras por los hermanos difuntos á que asistan
tres Señores sacerdotes, el que ade dezir la
mis-

missa, diacono y subdiacono, y a oſiciar
la ande aſſistir ſeis ſacerdotes los mas-
ancianos, dela yglesia mayor, Santiago ó de-
la parrochia que elixieren pagando limos-
na a todos la que fuere proporcionada y eſ-
tubiere en eſtilo.

→ **H**or denamos y mandamos que en-
cada vn año el dia en que fuere la celebra-
cion de el glorioso San yſidro, ſediga vnami-
ſa cantada con los mismos Señores ſacer-
dotes que contiene el capitulo quarto por
los hermanos viuos, ieste dia despues de
viſperas ſe laque la imagen de el glorioso Sa-
n Yſidro en proceſſion por la calle de la con-
cepcion, entrado ala de Don Alonso ala-
puerta de montemolin paſſando el campo
abajo al portillo que ſale al convento de Re-
lixiosos de Santo Domingo al dela con-
cepcion donde adeboluer el Santo aſu-
ca

capilla y Altar que en ella tiene ya dicha
procesión, asisten los Señores sacerdo-
tes que elijieren nuestros mayordomos
y se les pague fulimosa por su asistencia
y este dia seade decir sermon, cuyo pre-
dicador adeser á elección de nuestros
Mayordomos. y el gasto detodo (en el-
ynterin que no tēga caudal esta Santa
hermandad) seade repartir entre los
hermanos quienes lo ande pagar decō-
tado, para cuyo fin, y que sea permanen-
te lo contenido en este capítulo seade ha-
zer cavildo vn mes antes de dicho dia dō-
de ande asistir todos los hermanos y ande
hazer Repartimiento segun sunumero de
el monto de todos gastos para queno pes-
perimente la menor dilacion encosita tan
de el seruicio de Dios Nuestro Señor y de
el glorioso San y Sidro, lustre y decencia
de esta Santa hermandad = Y para esta pro-
ces

cession seande comprar doze hachas q
siempre esten permanentes, assi para e-
lla como para los dias del corpus= ò taua,
y otras que se ofrecieren, las quales an-
de llevar doze hermanos y estas tambi-
en ande seruir para los entierros de e-
llos y subcediendo estos àora competen-
te, se hade dezir este dia oñno el siguié-
te por el tal hermano difunto. vna missa
Cantada con assistencia delos Señores sa-
cerdotes que esta Santa hermandad elijie-
re à quienes se les ade pagar la limosna q
pareciere justa y conforme al numero q
la oficiare de forma que lo contenido en
este Capitulo tenga para siempre jamas
la Execucion y obseruancia que se de-
sea.

= 6 =

Hordenamos y mandamos que el dia si-
guiente ael en que se celebrare la processio
de

de el Capitulo antezedente ó el que de conformidad destinaren nuestros Mayordomos que ala saçon fueren. Seade hazer Cauildo para la elección delos que leande suzeder. yn opudiendo lograrse para este fin el que se juntén todos los hermanos ó la mayor parte, Seade poder hazer condeze hermanos, y lo que estos acordaren ade ser executado ynde fectiblemente, sin que por ninguna causa ní razon se pueda anullar por los demas hermanos que no se hallaren presentes por ausencia u otra ocupacion Respecho de que el dia, dela procession dode ande concurrir todos se les adedar noticia de el en que se destinare dicha elección de Mayordomos y por esta Raçon, no poder alegar no constarles, ni otro motivo, y en esta misma elección, se ande nobrar dos diputados que asistan adichos Mayordomos, atodo lo necesario y depedi-

diente de esta Santa hermandad, y assi dichos Mayordomos como diputados ande aceptar dicha election, sin valerse de protesto alguno con apercuiimiento que luego que conste el Exsimirse seade borrar al hermano o hermanos quelo yntentaren de esta Santa hermandad.



Que Respeto de que para los gastos de proceſſiones, honras, y otros que ſe ofrecieren a esta Santa hermandad no ade hauer petitorio con el glorioso San y Sidro. como ſe eſtilla en las demás hermandades= hordenamos y mandamos que al tiempo que ſequieran Recoger y finalizar las coſechas de granos, ſepida entre los labradores hermanos, limosna detri- go, ceuada, demás ſemillas las quales ſean de en cerrar en un quarto, que ſeade desti- nar para este fin, con ynteruencion de nu- estros Mayordomos y diputados, los quales

an

ande tener tres llaues de dicho quarto pa-
ra que vnos sin otros no puedan abrirlle-
y si despues de efectuados todos los di-
chos gastos sobrare alguna cantidad de
trigo, cebada y de mas semillas y tubieren
estas algun valor, seande poder vender, a-
viendo prez edido primero acuerdo pa-
ra este fin y sumonto con la misma ynter-
uencion ade estar en el dicho quarto e-
vna area consullaue: Y si al tiempo de-
Recoixer las cosechas se hallare esta sa-
ta hermandad, con bastante cantidad d'
trigo y demas semillas sin nezessitarlo
para sus gastos, seade poder Repartir en-
tre los labradores hermanos quelo neze-
sitaren quienes ande hazer obligacion,
con seguridad deboluerle al tiempo que
acordare esta Santa hermandad, dando d'
de masia la limosna que quisieren pores-
te beneficio: Y si lo fuere tambien pores-
ta

X

ta misma Razon el sembrar estas especies por mayor augmento y caudal de esta Santa hermandad seade poder hazer precediendo tambien para ello acuerdo, que ade declarar lo que se siembra y en que sitio, y lo que frutificare seade enzerrar en dicho quarto con ynteruencion dedichos Mayordomos y diputados como caudal de esta Santa hermandad quienes ande tener obligacion preciosa atener libro delas limosnas Que sedieren assi de estos generos como d-dinero, y otro aparte donde ande escriuir los gastos y demas necesario para que al fin de el año y en el dia que cumplieren se les pueda tomar quentas por el secretario de esta Santa hermandad, y serreconozca logastado y q-ay en ser, para que mediante esta claridad, los que le subcedieren no pongan embargo alguno y sea permanente como se def-sea: sin que en nada delo preuenido en Este
ca-

Capitulo los dichos Mayordomos y diputados por si pueden tener manexo alguno, p que como ba dicho para la obseruancia y Execucion de todo ade prezeder acuerdo. y despues adecorrer a su cuidado como esta preuenido. y situbieren omission assi en la quenta y Razon queba espressada como enno procurar el mayor augmēto y limosnas de esta Santa hermandad. y que todos los años yndiscretamente seformen Quentas con cargo y data del gobernado y que queda liquido, adeser por suquenta y Riesgo, y la quiebra que vbiere por esta Razon sea de cobrar de los vienes y hacienda de dhos Mayordomos y diputados.

Hordenamos y mandamos que se hagan dos estandartes que sean permanentes. el uno de tafetan blanco y azul donde este grauada la imagen del glorioso san y sidro, y este solo



solo sirua para la procession de el Santo en el dia que se hiciere y de mas festibidades= y el otro de tafetan negro con lamisma y insignia y este seade seruir para los entierros delos hermanos difuntos= y para los dos seade hazer vna cruz de plata a elección de esta Santa hermandad los quales en dichas funciones a delleuar uno delos hermanos el que señalaré los Mayordomos quedala sazon fueren.

= = = 9 = =

→ Que para mas lustre y decencia y que este con el culto y Venerazion que se deue el glorioso San y Sidro seade poner lampara con luz que este alumbrando dedia y denoche, y este costo en el ynterin que tenga caudal esta Santa hermandad lo ande suplir los hermanos sin que en ello haya omission como ni tampoco en que ayan detener obligacion prescissa de visitar su Altar para executar los Reparos de que nezes-

fitaren de manera que este contoda
decencia. Y este cuidado ade correr al-
de los diputados y Mayordomos. con
aperciuimiento que si por la herman-
dad sediere alguna quexa deno haver-
se executado esta diligencia y por e-
lla seguirse algun menos cauo el cos-
to que tubiere este lo ande pagar los
dichos nuestros mayordomos y diputados.

H = 10 =
ordenamos y mandamos que delas mi-
sas y sufraxios que han preuenidos en el
Capitulo quinto ande goçar las mugeres
y Hijos, y de mas familia à cuyos entier-
ros, ande asistir nuestros hermanos al-
brando. con las hachas dela hermandad.

H = 11 =
~~X~~ ordenamos que todos los labrado-
res assi deel partido de esta Ciudad co-
mo de esta prouincia que quisieren en-
trar

trar por hermanos de esta Santa hermandad se les ade poder admitir pagando doce Reales por su entrada, el qual se le ande dezir las mismas missas y sufraxios à viendo precedido aviso de hauerse muerto.

H = 12 = ordenamos y mandamos que durante la vida de qualquier hermano, no ade poder Renunciar esta Santa hermandad, por ningun motiuo ni causa quetenga, en persona alguna. Y subcediendo así no ade poder gozar de ella la persona en quien Renunciare ni se le ade admitir, y al quella Renunciare se ade borrar de hermano.

H = 13 = ordenamos y mandamos que en los cauildos y de mas juntas que se efectuaren p nuestros Mayordomos y hermanos, y se ofreciere que alguno de ellos quisiere proponer alguna cosa en beneficio dela hermandad,

dad, no lo àde poder hazer sin que selevante de su asiento y con la Regla en la mano haga su proposicion. Sin que en otra manera la pueda hazer y el hermano que vbiere d contra dezirla ó a Reglarse aella àde estar en la misma forma que el otro. Sin quitarse del lugar que acada uno tocare por su atiguedad y con esta forma y orden se ad proponer contradezir y Executar todo lo que dichos hermanos tubieren por conveniente portandose en estos actos quieto y pacificamente sin descomedirse enienda para que por medio de esta union y con formidad se logre el deseo de su yntencion. Y en caso que alguno no Executare lo àqui Referido y desbaneciere las juntas y cauidos, por alterazion ó descomediamente se le ade multar en pena de Docientos maravedis que se ande a Plicar paralos gastos de esta Santa hermandad. cuyo co
bro

bro seade Executar ymbiolablemente, pues
mediante esta quietud tendran las proposicio-
nes que seofrecieren el buen fin y acierto que
se deseava.

Hordenamos y mandamos a todos los,
hermanos ande tener obligacion precisa a sifir,
por sus personas alas vespertas misa mayor y pro-
fession de el glorioso san Ysidro el dia que se-
celebrare, sin que porninguna causa como
no seade en enfermedad, ausencia, votra justi-
ficada puedan Exsimirse de esta obligacion,
pena alquelo contra biniere de zien mara-
uedis para los gastos de esta Santa hermandad

Es de clarazion y seaduierte que la Capi-
lla de el glorioso san Ysidro en que funda-
mos esta Santa hermandad que esta en la Y
glesia de el convento de Nuestra Señora
de Concepcion de esta dicha Ciudad como
ba

ba Referido: Es propia de Juan Ramirez de
Riuera y Doña Ysabel Vezerra Sumuger y
sus herederos, y los susos dichos nos anda-
do permiso y concedido licencia para fun-
dar enella esta Santa hermandad, siendo co-
mo es y les queda el Señorio dominio, ac-
tion, y propiedad de dicha capilla, con lo
que le perteneze. Sin que por esta Santa her-
mandad, aora ni en ningun tiempo se le pue-
da embarazar su propiedad, y possession,
en que se hallan.

Y para que esta Regla, y sus Capitulos ten-
gan la Execucion y obseruancia que se de-
sea. Suplicamos al Señor prouisor, v otro,
Señor Prelado eclesiastico la mande apro-
uar segun estilo, para que tenga perma-
nencia, que efecha en la Ciudad de Lle-
rena a ocho dias de el mes de Septiembre dia
dla natividad de N.S. Año díl nacimiento d'N.
S. Iesuxpto d mil seiscientos ochenta y siete años.

En la Corte de la Provincia de
el mes de Junio año de su proxima fundación
Alto Oficio segura da a la Provincia en
septiembre de este año Conferencia del año
Santo della Inquisición Pedro de la Madre
yern dela Provincia de Leon por nombramiento
del 8 de Diciembre facerse traslado
al orden de los frailes dominicos de la
Casa de Alcalá de Henares y Santiago
general de esta Provincia por sueldo de 1200
Promovido a Obispo de la plaza de
Dios y della Santa Sede apostólica de
1100 como de Alcalá obispado del Con
sejo de Santiago y suayellan doctor de
fuerza en el año de 1570
Por los Hermanos de la Compañía de
nuestro Señor Pedro de la Madre
yern de Alcalá obispado de la Compañía
de la Inquisición de Madrid



rio de la S. C. de jasmenio el 16 de
Agosto quedaras asentadas en Pazo de
Quintana al dia de hoy? Con su mandado
de las Cofradias de la villa la que se ha
de mandar a cada uno de los de la villa
en boceto y punto de segun acuerdo
que piden cada uno de ellos de la Cofradia
dime. Tales personas que quieren ser
en este Se declaran que des de el dia
que nacieron clauilleros de la Cofradia
por este que quieran ser. Nos piden
que esto haga lo mas al punto que
teneis los dias de quinientos vinte y siete dias
sin mas tardanza y ordena dells
el famoso Pueblo Encina ==

Yo Juan de la C.
y Francisco de la C.

J. Perez
Juan de la C.

Libro de los Muertos. Tomo I. Libro undécimo de 3-23.
 Siete Mayordomos. Beltrán Galera. Ramón Vera
 Beltrán Hernández. Antón de Lira.

1.º	Juan Hernández	23	Marcos Paladrí
2.º	Antón Gómez	24	Clemente Cabreriz
3.º	Sebastián Menas	25	Juli Martínez
4.º	Manuel Salas	26	Ant. Martínez
5.º	Victoriano Cabreriz	27	Elio Zamora
6.º	Bernardino Gómez+	28	Manuel Fradera
7.º	Isidro Paladrí	29	Pascasio Cabreriz+
8.º	Sebastián Latora	30	José Martínez
9.º	Ubaldo Morán+	31	Gregorio Salas+
10.º	Beltrán Hernández	32	Ramón Morán+
11.º	Olivero Menas	33	José de la Torre
12.º	Sebastián Villalba	34	José Joaquín Fernández Trujillo
13.º	Manuel Fernández Cañadas	35	Serafín Castell+
14.º	Gasparino Caballero+	36	Juan Coz
15.º	Celestino Morata+	37	Higinio Montes
16.º	Eugenio Morales	38	José María Palma+
17.º	Stephano Martínez	39	José Higueras
18.º	Ubaldo Morán+	40	Beltrán Pérez
19.º	Monica Orellana	41	Gómez Pérez
20.º	José Gómez	42	Francisco Pérez
21.º	Rafaelina Coorts	43	Manuel Gestal
	Vicente Hernández	44	Dieciséis Morales
		45	Domingo Ortiz
		46	José Hernández

